JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

| RADICADO | 254304003001-2023-01859-00 |
|-------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN |
| | COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA |
| | "DAVIVIENDA" Número de NIT 8600343137 |
| DEMANDADO | TERAN MOSCOSO DIANA MARCELA también |
| | mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de |
| | Ciudadanía No (s) 52.494.825 |

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Número de NIT 8600343137 contra TERAN MOSCOSO DIANA MARCELA también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s) 52.494.825, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare # 52494825 contenido(s) en la(s) obligación(es) No(s). 05900323037684202 Y 05900323050770649

Por la suma de \$ 26.495.001 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al capital del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 3.772.181 M/CTE, por concepto de intereses de plazo

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifiquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRGUEZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01 hoy 11-01-2024

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b705d4e37d00440a1ce90e5f893cf579f90902a862ad45f7a60143d3f2279950

Documento generado en 10/01/2024 08:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica